

**PARANÁ,** 29 de Febrero de 2012.-

**VISTO:**

El Decreto N° 4.676/90 MEH y las Resoluciones Nos. 16/2012 ATER y 28/2012 ATER;

**CONSIDERANDO:**

Que las Resoluciones referenciadas en el Visto establecieron que los proveedores, contratistas y similares de la Provincia, Municipalidades y sus Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado, deberán presentar para actuar como tales y recibir pagos, un "Certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales" de los que sean contribuyentes y/o responsables, por los años no prescriptos, o en su caso, un "Certificado de Regularización de Deudas por Impuestos Provinciales";

Que en este contexto resulta necesario contemplar la situación particular de determinados proveedores, que al momento de solicitar los mencionados certificados, los mismos no pueden otorgarse al registrar deudas impositivas por bienes inmuebles actualmente fuera de su patrimonio, sobre los cuales se otorgó oportunamente la respectiva escritura traslativa de dominio;

Que en este sentido, y a los fines de la emisión de los citados certificados, resulta necesario disponer de un plazo estimado en quince (15) días para realizar los respectivos cambios de titularidad en las bases de datos del Organismo de los bienes referenciados en el considerando anterior;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2006), la Ley 10.091 y el Decreto N° 4.676/90 MEH;

**Por ello;**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

**RESUELVE**

**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA  
DE ENTRE RIOS**

**RESOLUCIÓN N° 29/ATER**

**ARTICULO 1°.-** Suspender por el término de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la fecha de la presente Resolución, la exigencia a los proveedores, contratistas y similares de la Provincia, Municipalidades y sus Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado de presentar para actuar como tales y recibir pagos, el "Certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales" y el "Certificado de Regularización de Deudas por Impuestos Provinciales";

**ARTICULO 2°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo.: CPN MARCELO PABLO CASARETTO  
Director Ejecutivo  
Administradora Tributaria  
de Entre Ríos